



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3 2 1 -2016/DGPA/VMPCIC/MC

Lima, 05 AGO 2016

Vistos, los Expedientes N° 000020236-2016 y N° 000029903-2016, presentados por el licenciado Juan José Martínez Fiestas, con R.N.A. N° CM-9932; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su artículo 1°.- *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)"*. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones *"(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos"*;

Que, a través del numeral 99.2 del citado reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos





PERÚ

Ministerio de Cultura

bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;

Que, en su artículo 3° se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: "Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos. (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 240-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de junio de 2015 (Expediente N° 018824-2015), se resolvió entre otros aspectos lo siguiente:

«Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Zaña – Lambayeque. Excavaciones en el Sitio de Cojal del Complejo Arqueológico Songoy-Cojal – Valle Medio de Zaña – Lambayeque", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones y recolección de material de superficie, a realizarse en el Complejo Arqueológico Songoy-Cojal, ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al licenciado Juan José Martínez Fiestas (Director), con R.N.A. N° CM-9932, la ejecución del proyecto de intervención arqueológica indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, por el período comprendido entre el 22 de junio al 22 de setiembre de 2015. En ese sentido, los trabajos de campo se llevarán a cabo del 22 de junio al 08 de agosto de 2015.»;

Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de agosto de 2015 (Expediente N° 029755-2015), se resolvió lo siguiente:

«Artículo 1°.- AUTORIZAR la ampliación de tiempo del trabajo de campo por un plazo de doce (12) días del "Proyecto de Investigación Arqueológica Zaña – Lambayeque. Excavaciones en el Sitio de Cojal del Complejo Arqueológico Songoy-Cojal – Valle Medio de Zaña – Lambayeque", a cargo del licenciado Juan José Martínez Fiestas (Director), con R.N.A. N° CM-9932, autorizado mediante Resolución Directoral N° 240-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de junio de 2015, el mismo que regirá a partir del día 10 de agosto del año en curso.

Artículo 2°.- RATIFICAR los artículos de la Resolución Directoral N° 240-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de junio de 2015, que autorizó la ejecución del proyecto en mención.»;

Que, según lo prescrito en el artículo 44° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el Director del proyecto de investigación arqueológica, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura;



09 AGO. 2016

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, a través de las Actas de Supervisión N° 009-SDSP-DA/DREPH/MC de fecha 07 de agosto de 2015 y N° 010-SDSP-DA/DREPH/MC de fecha 08 de setiembre de 2015, da cuenta de las inspecciones oculares efectuadas al mencionado proyecto, concluyendo que se da conformidad a los trabajos realizados;

Que, a través del Acta de Entrega y Verificación del Material Arqueológico de fecha 24 de noviembre de 2015, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque deja constancia de la entrega de los materiales recuperados en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica Zaña – Lambayeque. Excavaciones en el Sitio de Cojal del Complejo Arqueológico Songoy-Cojal – Valle Medio de Zaña – Lambayeque" al Museo Nacional Sicán;

Que, con fecha 19 de mayo de 2016 (Expediente N° 000020236-2016), el licenciado Juan José Martínez Fiestas, en su condición de Director del "Proyecto de Investigación Arqueológica Zaña – Lambayeque. Excavaciones en el Sitio de Cojal del Complejo Arqueológico Songoy-Cojal – Valle Medio de Zaña – Lambayeque", presenta el informe final del citado proyecto, a fin que sea calificado y posteriormente aprobado;

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del Oficio N° 000386-2016/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 27 de junio de 2016, comunica al administrado las observaciones formuladas al mencionado informe final, las que son absueltas mediante escrito presentado con fecha 19 de julio de 2016;

Que, de lo actuado y de conformidad con el levantamiento de las observaciones, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del Informe N° 000141-2016-LHF/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 27 de julio de 2016, concluye que el informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica Zaña – Lambayeque. Excavaciones en el Sitio de Cojal del Complejo Arqueológico Songoy-Cojal – Valle Medio de Zaña – Lambayeque", a cargo del licenciado Juan José Martínez Fiestas (Director), con R.N.A. N° CM-9932, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, por lo que se recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000135-2016-KOG/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 02 de agosto de 2016, Asesoría Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC "Lineamientos para la Inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica Zaña – Lambayeque. Excavaciones en el Sitio de Cojal del Complejo Arqueológico Songoy-Cojal – Valle Medio de Zaña – Lambayeque", a cargo del licenciado Juan José Martínez Fiestas (Director), con R.N.A. N° CM-9932, ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Luis Felipe Mejía Huamán
Director General

